



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0124

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Fernando Landeta Sandoval, Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC, mediante oficios Nos. 032-FONCES-FC-PC-2017 de 15 de marzo de 2017, 131-FONCESFC-PC-2017 de 28 de diciembre del 2017; y, 133-FONCES-FC-PC-2018 de 3 de enero del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de estatuto y las modificaciones solicitadas por el organismo de control para su aprobación;

QUE mediante resolución No. SBS-2013-175 de 14 de marzo del 2013, se aprobó el estatuto y se dispuso el registro del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el FONDO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS-EX DNRS-FONCES-FCPC;

QUE el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando SB-SG-2017-0559-M de 6 de noviembre del 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los

24





Resolución No. SB-DTL-2018-0124

Página 2

servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC, celebrada el 4 de marzo del 2017, aprobó las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. No. SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017, No. SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017, SB-INSS-2017-0383-M de 8 de septiembre del 2017 y SB-INCSS-2018-0040-M de 30 de enero del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de estatuto del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0202-M de 31 de enero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma efectuadas del estatuto del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 4 de marzo del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación del FONDO DE CESANTÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC por el de FONDO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS-EX DNRS FONCES-FCPC.



Resolución No. SB-DTL-2018-0124
Página 3

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS-EX DNRS-FONCES-FCPC, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO